



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestacion de Impacto Ambiental No. DF/145/2.1.1/0688/2022.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al teléfonos de personas físicas, domicilio de personas físicas y correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

C. JOSE VICENTE SÁNCHEZ CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL.
CALLE INDEPENDENCIA NORTE NO.549
COL. AGUSTINA RAMIREZ C.P. 81430
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA
TEL: 6738524729
CORREO: PAULACARDENAS80@HOTMAIL.COM

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. José Vicente Sánchez Camacho**, en su carácter de representante legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto "**Proyecto de Extracción de Materiales Pétreos, Banco San Benito**", con pretendida ubicación sobre el río Mocorito, a 1,215 metros al este del poblado San Benito, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta ORESEMARNATSIN analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Proyecto de Extracción de Materiales Pétreos, Banco San Benito"**, promovido por el **C. José Vicente Sánchez Camacho.**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **30 de marzo del 2022**, la **promovente** ingresó el **06 de abril del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **12 de abril de 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 13 de abril del año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **6 del periódico el Sol de Sinaloa**, de fecha **10 de abril de 2022**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2022-0000744**.
- III. Que con base al oficio **No. DF/145/2.1.1/0336/2022** de fecha **19 de abril de 2022**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Notificado el **02 de mayo del 2022**.
- IV. Que el **28 de Abril de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/27/22** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 16 de junio al 22 de junio de 2022 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- V. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 de su REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0392/2022**, de fecha **04 de mayo de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0391/2022** de fecha **04 de mayo de 2022**, la ORESEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- VII. Que el **08 de mayo de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/27/22** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

✍

✍



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0036/04/22
Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

- VIII.** Que mediante oficio No. **BOO.808.08.-000163** de fecha **26 de julio de 2022**, la **CONAGUA**, ingresó el día **27 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO III**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2022-0001554**.

CONSIDERANDO

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 incisos A) fracciones IX, X, R) fracciones I y II 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V** y **VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica sobre el río Mocorito, a 1,215 metros al este del poblado San Benito, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción del material pétreos que se ha venido depositando en el lecho del cauce y márgenes del río Mocorito; la extracción de este material se realizará orientado por un proyecto que elimina obstáculos producto del azolvamiento y depósitos que actualmente generan cambios significativos en la dirección de flujo del cauce, situación que favorece el incremento del riesgo en terrenos productivos y centros de población, ante situaciones de avenidas extraordinarias e incluso ordinarias.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

La implementación del proyecto pretende, entre otras cosas, mejorar significativamente la capacidad hidráulica del cauce del río Mocorito, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.

Inversión requerida.

La inversión requerida para la operación es del orden de los \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N).

Dimensiones del proyecto.

ÁREA A EXPLOTAR	99,656.90 m ²
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE	177,299.14 m ³
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO	3,534.20 m ³
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN	173,764.94 m ³

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El proyecto no requiere de servicios, ni de urbanización ya que se utilizarán los caminos existentes para la circulación y la extracción se realizará a cielo abierto por medios mecánicos.

Características particulares del proyecto.

En la siguiente tabla, se muestra el nombre del usuario, las características de longitud del tramo particular, área del polígono de trabajo y volumen a extraer.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO						
Nombre de usuario	Tramo	Longitud (m)	Área de trabajo (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de volteo (m ³)	Volumen de extracción (m ³)
JOSE VICENTE SANCHEZ CAMACHO	0+000 a 1+470	1,470	99,656.90	177,299.14	3,534.20	173,764.94

Largo total del tramo de trabajo: 1,470 m en los cuales, se trabajará en todas las secciones. En todas las secciones se tendrán cortes y con esto se conformarán las terrazas.

Pendiente del proyecto: El río no presenta una pendiente uniforme por la misma batimetría (forma del fondo) que lo conforma, sin embargo, el proyecto trata de que estas sean lo más parejas posibles, se anexa perfil del río con las pendientes para su consulta e interpretación.

Número total de secciones: 50 secciones a cada 30 metros.

Profundidad de cubeta: La profundidad de cubeta es de 1.50 m tomando como referencia el nivel de aguas en épocas de estiaje, como se determinó en este proyecto.

La sección de extracción típica se muestra en la siguiente figura donde se observan las características geométricas y profundidad de corte respecto al nivel del agua que presenta canal del cauce en la época de estiaje.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Ejemplo de secciones: Las cuales se pueden consultar en los planos anexos a la MIA-P.

Plan y programa general de trabajo.

El polígono del proyecto contempla 5 etapas para la extracción de material, a continuación se presenta el programa de trabajo y las tablas de volúmenes de cortes por sección y etapas, cada etapa contempla una duración de acuerdo al volumen de extracción, para lo cual tendremos 10 años de ejecución del proyecto.

Programa de trabajo:

Actividad	Año									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Preparación del sitio										
Aprovechamiento de material pétreo										
Fin del proyecto.										

Tablas con el material de extracción (volumen) general de "Material de corte" y "Material de relleno de volteo" requerido para la formación de terrazas.

Tabla general de extracción.

Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen Entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+00	107.16	0	0
0			
0+030	106.36	3,202.81	3,202.81
0+060	104.24	3,159.06	6,361.86
0+090	106.7	3,164.16	9,526.02
0+120	114.83	3,322.97	12,848.99
0+150	120.09	3,523.82	16,372.81
0+180	126.71	3,702.03	20,074.84
0+210	132.2	3,956.75	24,031.59
0+240	131.57	3,956.59	27,988.17
0+270	132.8	3,965.60	31,953.78
0+300	129.99	3,941.93	35,895.71
0+330	129.22	3,888.26	39,783.97
0+360	129.93	3,887.37	43,671.34
0+390	137.43	4,010.47	47,681.81
0+420	136.24	4,105.06	51,786.87
0+450	134	3,732.50	55,519.37
0+480	156.77	4,361.51	59,880.88
0+510	162.16	4,783.91	64,664.79
0+540	158.36	4,807.72	69,472.51
0+570	148.14	4,597.46	74,069.97
0+600	132.16	4,204.44	78,274.41
0+630	106.98	3,587.04	81,861.45
0+660	88.1	2,900.73	84,762.18
0+690	80.86	2,534.35	87,296.53
0+720	79.25	2,401.69	89,698.22
0+750	83.58	2,442.59	92,140.81
0+780	87.35	2,564.07	94,704.88
0+810	93.5	2,712.76	97,417.64



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Tabla de Volumen "Material De Corte"

Est.	Área en Sección (m²)	Volumen Entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+840	107.11	3,009.13	100,426.77
0+870	121.98	3,436.37	103,863.13
0+900	134.03	3,840.20	107,703.34
0+930	144.9	4,183.95	111,887.28
0+960	155.3	4,502.96	116,390.24
0+990	169.18	4,867.22	121,257.46
1+020	171.16	5,105.15	126,362.60
1+050	164.53	5,035.35	131,397.95
1+080	154.29	4,782.25	136,180.20
1+110	141.9	4,483.19	140,663.39
1+140	148.51	4,356.12	145,019.51
1+170	120.98	4,042.42	149,061.93
1+200	87.2	3,024.35	152,086.28
1+230	72.37	2,393.47	154,479.75
1+260	72.05	2,166.17	156,645.92
1+290	78.77	2,262.26	158,908.18
1+320	81.69	2,406.86	161,315.04
1+350	85.42	2,506.58	163,821.62
1+380	100.74	2,721.01	166,542.63
1+410	118.33	3,285.97	169,828.60
1+440	131.53	3,747.80	173,576.41
1+470	144.37	3,722.73	177,299.14

Tabla de Volumen "Material De Relleno a Volteo"

Est.	Área en Sección (m²)	Volumen Entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+00 0	2.21	0	0
0+030	5.73	119.18	119.18
0+060	3.69	141.29	260.47
0+090	1.25	74.02	334.49
0+120	1.43	40.13	374.62
0+150	0.55	29.62	404.24
0+180	0	8.2	412.44
0+210	0	0	412.44
0+240	1.3	19.57	432.01
0+270	3.33	69.48	501.49
0+300	0.21	53.04	554.53
0+330	0	3.13	557.65
0+360	0	0	557.65
0+390	0	0	557.65
0+420	0	0	557.65
0+450	2.55	53.37	611.02
0+480	12.8	230.29	841.31
0+510	7.68	307.17	1,148.47
0+540	4.72	185.94	1,334.42
0+570	3.17	118.32	1,452.73
0+600	3.14	94.67	1,547.40
0+630	4.36	112.5	1,659.90
0+660	3	115.26	1,775.17
0+690	1.95	74.3	1,849.47
0+720	1.51	51.88	1,901.34



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Tabla de Volumen "Material De Relleno a Volteo"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen Entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+750	3.23	71.1	1,972.45
0+780	4.52	116.35	2,088.80
0+810	3.32	117.73	2,206.53
0+840	1.27	68.85	2,275.37
0+870	0	18.99	2,294.36
0+900	0	0	2,294.36
0+930	0	0	2,294.36
0+960	0	0	2,294.36
0+990	0	0	2,294.36
1+020	0	0	2,294.36
1+050	0	0	2,294.36
1+080	0.2	3.02	2,297.39
1+110	0.25	6.39	2,303.78
1+140	0.2	6.85	2,310.63
1+170	10.3	157.59	2,468.22
1+200	3.67	269.52	2,737.74
1+230	2.93	98.93	2,836.68
1+260	0.22	47.23	2,883.91
1+290	0.13	5.18	2,889.08
1+320	0.71	12.51	2,901.59
1+350	2.07	41.61	2,943.20
1+380	0.2	49.66	2,992.86
1+410	4.53	71.01	3,063.86
1+440	5.1	144.54	3,208.40
1+470	9.51	325.8	3,534.20

Tablas de material de corte (volumen) y "Material de relleno a volteo" por etapas.

PRIMERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen Entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+00	24.2	0	0
0+030	23.19	710.78	710.78
0+060	25.79	734.64	1445.43
0+090	27.82	804.14	2249.57
0+120	29.12	854.08	3103.65
0+150	29.87	884.82	3988.47
0+180	30.96	912.39	4900.86
0+210	31.54	938.58	5839.44
0+240	32.81	965.24	6804.68
0+270	36.45	1038.84	7843.52
0+300	40.32	1151.47	8994.99
0+330	40.98	1219.44	10214.43
0+360	29.64	1059.32	11273.75
0+390	25.54	827.78	12101.53
0+420	29.56	826.53	12928.06
0+450	32.19	919.88	13847.94
0+480	43.26	1131.66	14979.59
0+510	46.55	1347.15	16326.74
0+540	45.58	1381.97	17708.71
0+570	44.58	1352.41	19061.12



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culliacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

PRIMERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m ²)	Volumen Entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+600	38.42	1245.03	20306.15
0+630	28.87	1009.38	21315.53
0+660	21.71	758.11	22073.64
0+690	23.28	674.74	22748.39
0+720	25.52	731.92	23480.3
0+750	26.99	787.63	24267.93
0+780	27.93	823.77	25091.7
0+810	29.11	855.53	25947.22
0+840	32.34	921.74	26868.96
0+870	35.65	1019.79	27888.75
0+900	39.09	1120.98	29009.73
0+930	42.76	1227.77	30237.5
0+960	44.95	1315.65	31553.15
0+990	50.01	1424.27	32977.42
1+020	49.98	1499.82	34477.24
1+050	50.14	1501.87	35979.11
1+080	49.55	1495.36	37474.47
1+110	43.97	1403.76	38878.23
1+140	48.27	1383.64	40261.88
1+170	52.21	1507.28	41769.16
1+200	26.91	1176.9	42946.05
1+230	15.96	642.98	43589.03
1+260	16.23	482.82	44071.85
1+290	17.57	506.96	44578.81
1+320	18.88	546.67	45125.48
1+350	20.87	596.18	45721.66
1+380	23.63	664.55	46386.21
1+410	25.08	730.53	47116.74
1+440	24.63	745.67	47862.41
1+470	27	777.01	48,639.41

SEGUNDA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m ²)	Volumen Entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+00	22.84	0	0
0+030	25.82	729.93	729.93
0+060	27.61	801.55	1531.49
0+090	29.09	850.61	2382.1
0+120	30.77	898	3280.1
0+150	32.06	942.44	4222.54
0+180	34.42	997.12	5219.67
0+210	34.86	1277.28	6496.95
0+240	33.12	1019.66	7516.61
0+270	31.73	972.71	8489.32
0+300	31.38	946.54	9435.85
0+330	31.9	949.13	10384.98
0+360	32.97	973.01	11358
0+390	31.02	959.86	12317.86
0+420	20	765.35	13083.21



[Handwritten signatures]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Cullacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

SEGUNDA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m ²)	Volumen Entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+450	16.67	649.33	13732.54
0+480	28.93	684	14416.54
0+510	30.92	897.75	15314.29
0+540	29.77	910.44	16224.72
0+570	28.56	874.97	17099.69
0+600	25.67	813.37	17913.06
0+630	21.49	707.32	18620.38
0+660	21.94	666.4	19286.79
0+690	25.6	713.07	19999.86
0+720	26.53	781.93	20781.79
0+750	27.36	808.46	21590.25
0+780	28.2	833.53	22423.78
0+810	29.6	867.1	23290.88
0+840	33.28	943.28	24234.16
0+870	37.04	1054.86	25289.02
0+900	40.7	1166.15	26455.17
0+930	43.61	1264.66	27719.83
0+960	45.46	1335.99	29055.82
0+990	47.52	1394.62	30450.44
1+020	47.55	1425.98	31876.42
1+050	44.57	1381.71	33258.13
1+080	37.5	1230.96	34489.09
1+110	30.85	987.52	35476.61
1+140	29.22	901.13	36377.74
1+170	30.68	898.47	37276.21
1+200	40.54	865.01	38141.22
1+230	33.89	1116.35	39257.57
1+260	25.4	889.26	40146.83
1+290	23.69	736.29	40883.12
1+320	25	730.39	41613.51
1+350	27.41	786.18	42399.69
1+380	34.54	712.87	43112.56
1+410	46.12	1209.89	44322.45
1+440	52.41	1477.96	45800.41
1+470	49.16	1186.54	46,986.95

TERCERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+00			
0	39.7	0	0
0+030	31.79	1072.47	1072.47
0+060	25.66	861.87	1934.34
0+090	25.92	773.79	2708.14
0+120	27.98	808.57	3516.7
0+150	28.96	854.2	4370.9
0+180	30.07	885.56	5256.46
0+210	31.49	713.41	5969.87
0+240	33.58	976.06	6945.93
0+270	37.22	1062.07	8008



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

TERCERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+300	31.54	1031.41	9039.41
0+330	25.92	861.92	9901.33
0+360	32.48	876.04	10777.37
0+390	40.74	1098.33	11875.7
0+420	44.96	1285.46	13161.15
0+450	46.91	1126.12	14287.27
0+480	54.61	1522.77	15810.05
0+510	56.88	1672.25	17482.3
0+540	55.77	1689.74	19172.04
0+570	54.39	1652.4	20824.44
0+600	50.4	1571.82	22396.26
0+630	42.24	1389.63	23785.89
0+660	33.44	1108.12	24894.01
0+690	22.59	840.46	25734.47
0+720	21.38	659.62	26394.1
0+750	23.48	672.91	27067
0+780	25.9	740.61	27807.61
0+810	28.04	808.97	28616.58
0+840	31.68	895.73	29512.3
0+870	35.01	1000.3	30512.6
0+900	37.93	1093.99	31606.59
0+930	40.91	1182.48	32789.07
0+960	44.76	1285.07	34074.14
0+990	49.49	1413.82	35487.97
1+020	50.73	1503.32	36991.29
1+050	50.21	1514.17	38505.46
1+080	50.37	1508.69	40014.15
1+110	50.53	1570.74	41584.89
1+140	52.8	1550	43134.9
1+170	35.56	1325.46	44460.35
1+200	14.12	880.96	45341.31
1+230	18.4	487.77	45829.08
1+260	22.83	618.44	46447.52
1+290	25.94	731.64	47179.17
1+320	28.51	816.79	47995.96
1+350	30.07	878.67	48874.63
1+380	23.27	992.15	49866.78
1+410	20.23	652.42	50519.2
1+440	23.59	657.24	51176.44
1+470	28.71	965.37	52141.81

TERCERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Relleno A Volteo"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+00	0	0	0
0+030	0	0	0
0+060	0	0	0
0+090	0	0	0
0+120	0	0	0



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

TERCERA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Relleno A Volteo"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+150	0	0	0
0+180	0	0	0
0+210	0	0	0
0+240	0	0	0
0+270	0	0	0
0+300	0	0	0
0+330	0	0	0
0+360	0	0	0
0+390	0	0	0
0+420	0	0	0
0+450	0	0	0
0+480	0	0	0
0+510	0	0	0
0+540	0	0	0
0+570	0	0	0
0+600	0	0	0
0+630	0	0	0
0+660	0	0	0
0+690	0	0	0
0+720	0	0	0
0+750	0	0	0
0+780	0	0	0
0+810	0	0	0
0+840	0	0	0
0+870	0	0	0
0+900	0	0	0
0+930	0	0	0
0+960	0	0	0
0+990	0	0	0
1+020	0	0	0
1+050	0	0	0
1+080	0	0	0
1+110	0	0	0
1+140	0	0	0
1+170	0.01	0.13	0.13
1+200	0	0.16	0.29
1+230	0	0	0.29
1+260	0	0	0.29
1+290	0	0	0.29
1+320	0	0	0.29
1+350	0	0	0.29
1+380	0	0	0.29
1+410	0	0	0.29
1+440	0	0	0.29
1+470	0	0	0.29

CUARTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material de Relleno A Volteo"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0+00	0	0	0



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

CUARTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material de Relleno A Volteo"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
0			
0+030	0	0	0
0+00	1.28	0	0
0			
0+030	0.54	27.31	27.31
0+060	0	8.05	35.36
0+090	0	0.01	35.37
0+120	0	0	35.37
0+150	0	0	35.37
0+180	0	0	35.37
0+210	0	0	35.37
0+240	0	0	35.37
0+270	0	0	35.37
0+300	0	0	35.37
0+330	0	0	35.37
0+360	0	0	35.37
0+390	0	0	35.37
0+420	0	0	35.37
0+450	2.55	53.37	88.73
0+480	12.8	230.29	319.02
0+510	7.68	307.17	626.19
0+540	4.72	185.94	812.13
0+570	3.17	118.32	930.45
0+600	3.14	94.67	1025.12
0+630	4.36	112.5	1137.62
0+660	3	115.26	1252.88
0+690	1.95	74.3	1327.18
0+720	1.47	51.28	1378.46
0+750	0.95	36.22	1414.67
0+780	0.44	20.84	1435.51
0+810	0	6.64	1442.15
0+840	0	0	1442.15
0+870	0	0	1442.15
0+900	0	0	1442.15
0+930	0	0	1442.15
0+960	0	0	1442.15
0+990	0	0	1442.15
1+020	0	0	1442.15
1+050	0	0	1442.15
1+080	0.2	3.02	1445.17
1+110	0.25	6.39	1451.56
1+140	0.2	6.85	1458.42
1+170	0.56	11.45	1469.87
1+200	0.92	13.63	1483.5
1+230	1.65	38.56	1522.05
1+260	0.21	27.9	1549.96
1+290	0	3.09	1553.05
1+320	0	0	1553.05
1+350	0	0	1553.05
1+380	0	0	1553.05



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

CUARTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material de Relleno A Volteo"			
Est.	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
1+410	0	0	1553.05
1+440	0	0	1553.05
1+470	0	0	1,553.05

QUINTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+00	9.78	0	0
0			
0+030	13.44	348.3	348.3
0+060	11.83	379.01	727.31
0+090	9.24	316.07	1043.38
0+120	11.11	305.26	1348.65
0+150	13.02	361.83	1710.48
0+180	14.32	410.04	2120.52
0+210	15.23	266.79	2387.31
0+240	14.21	441.6	2828.92
0+270	9.74	359.2	3188.12
0+300	10.74	307.08	3495.2
0+330	14.94	385.14	3880.34
0+360	19.43	515.49	4395.83
0+390	25.73	677.37	5073.2
0+420	27.33	795.93	5869.12
0+450	28.44	561.68	6430.81
0+480	26.93	830.5	7261.3
0+510	25.5	786.39	8047.69
0+540	23.94	741.51	8789.2
0+570	17.04	614.58	9403.78
0+600	15.02	480.9	9884.68
0+630	13.41	426.46	10311.14
0+660	9.51	329.52	10640.66
0+690	7.02	247.81	10888.47
0+720	2.88	148.5	11036.97
0+750	2.25	77.07	11114.04
0+780	1.14	50.92	11164.96
0+810	1.74	43.26	11208.22
0+840	3.4	77.14	11285.36
0+870	6.28	145.27	11430.64
0+900	7.26	203.21	11633.84
0+930	8.27	233	11866.85
0+960	10.05	274.83	12141.68
0+990	11.96	330.22	12471.9
1+020	13.22	377.76	12849.67
1+050	12.97	392.9	13242.57
1+080	13.05	390.31	13632.88
1+110	13.46	424.56	14057.44
1+140	14.32	416.7	14474.14
1+170	0	214.76	14688.9
1+200	1.87	36.92	14725.82
1+230	2.29	62.39	14788.21



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culliacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

QUINTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material De Corte"			
Est.	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
1+260	5.01	109.39	14897.6
1+290	5.39	155.93	15053.53
1+320	3.72	136.71	15190.24
1+350	1.82	83.11	15273.36
1+380	8.32	209.96	15483.32
1+410	8.71	255.43	15738.75
1+440	6.1	222.2	15960.95
1+470	7.57	280.38	16,241.33

QUINTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material de Relleno A Volteo"			
Est.	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000	0.93	0	0
0+030	5.2	91.87	91.87
0+060	3.69	133.24	225.1
0+090	1.25	74.02	299.12
0+120	1.43	40.13	339.25
0+150	0.55	29.62	368.87
0+180	0	8.2	377.07
0+210	0	0	377.07
0+240	1.3	19.57	396.64
0+270	3.33	69.48	466.12
0+300	0.21	53.04	519.16
0+330	0	3.13	522.29
0+360	0	0	522.29
0+390	0	0	522.29
0+420	0	0	522.29
0+450	0	0	522.29
0+480	0	0	522.29
0+510	0	0	522.29
0+540	0	0	522.29
0+570	0	0	522.29
0+600	0	0	522.29
0+630	0	0	522.29
0+660	0	0	522.29
0+690	0	0	522.29
0+720	0.04	0.6	522.89
0+750	2.29	34.88	557.77
0+780	4.08	95.51	653.29
0+810	3.32	111.09	764.38
0+840	1.27	68.85	833.22
0+870	0	18.99	852.21
0+900	0	0	852.21
0+930	0	0	852.21
0+960	0	0	852.21
0+990	0	0	852.21
1+020	0	0	852.21
1+050	0	0	852.21
1+080	0	0	852.21



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Cullacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

QUINTA ETAPA			
Tabla de Volumen "Material de Relleno A Volteo"			
Est.	Área en Sección (m²)	Volumen entre Secciones (m³)	Volumen Acumulado (m³)
1+110	0	0	852.21
1+140	0	0	852.21
1+170	9.73	146.02	998.23
1+200	2.75	255.73	1253.96
1+230	1.28	60.38	1314.34
1+260	0.01	19.33	1333.66
1+290	0.13	2.09	1335.75
1+320	0.71	12.51	1348.26
1+350	2.07	41.61	1389.87
1+380	0.2	49.66	1439.52
1+410	4.53	71.01	1510.53
1+440	5.1	144.54	1655.07
1+470	9.51	325.79	1,980.86

En resumen.

ETAPA	ÁREA A EXPLOTAR (m²)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE (m³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO (m³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN (m³)
1ª	22,050.29	48,639.41	0	48,639.41
2ª	21,974.79	46,986.95	0	46,986.95
3ª	22,125.79	52,141.81	0.29	52,141.52
4ª	16,653.75	13,289.64	1,553.05	11,736.59
5ª	16,852.28	16,241.33	1,980.86	14,260.47
TOTAL	99,656.90	177,299.14	3,534.20	173,764.94

Tabla con el volumen de extracción del material anual y mensual (Volumen/m³).

Año	Vol. Total	Mes 1 (m³)	Mes 2 (m³)	Mes 3 (m³)	Mes 4 (m³)	Mes 5 (m³)	Mes 6 (m³)	Mes 7 (m³)	Mes 8 (m³)	Mes 9 (m³)	Mes 10 (m³)	Mes 11 (m³)	Mes 12 (m³)
1	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
2	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
3	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
4	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
5	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
6	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
7	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
8	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
9	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
10	17,376.49	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04	1,448.04
TO-TAL	173,764.94												

PREPARACIÓN DEL SITIO.

Dentro de las obras y actividades que podrán generar impactos ambientales, se describen los procedimientos de aquellas relevantes y exceptuadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

LIMPIEZA: La limpieza se realizará manualmente en toda el área ya que en temporada de lluvia se arrastra gran cantidad de troncos y basura de los poblados que se encuentran en las áreas aledañas al río.

[Firma]



[Firma]



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

RETIRO DE VEGETACIÓN: Dentro del polígono de extracción se retirará la vegetación herbácea y arbustiva existente además de 15 guamúchiles del estrato arbóreo, estos se retirarán conforme la extracción vaya avanzando a lo largo de los diez años.

Construcción de obras para explotación de banco.

- Exploración:** No se requiere de realizar exploraciones para determinar la calidad del material existente en el área, ya que sobre el cauce del río ya existen extracciones de material donde se puede apreciar claramente la calidad de este.
- Explotación:** La explotación del material se realizará a cielo abierto, motivo por el cual no se requiere la construcción de obras para esta actividad, solo se necesita de la siguiente maquinaria, ya que es un proceso sencillo.

Apertura de vías de acceso para maquinaria y equipo.

No requiere de la apertura de nuevos caminos para el acceso al río ya que se cuenta con caminos de terracería por donde puede ingresar la maquinaria sin problema alguno. Una vez introducida la maquinaria al área del proyecto esta operará y se desplazará sin afectar las comunidades vegetales colindantes.

Maquinaria requerida para la explotación del banco.

Descripción	Tiempo de operación mensual	Consumo de combustible	Aceite de L/mes	Grasa Kg/mes
EXCAVADORA CATERPILLAR 325 BL CON CAPACIDAD DE 1 ^{1/2} .	180 HRS	900 L/MES	40	3
CARGADOR FRONTAL CAT. MOD. 938G	180 HRS	700 L/MES	30	3
DOS CAMIONES DE VOLTEO INTERNATIONAL, 7 M3, MODELO 2008.	100 HRS	300 L/MES	16	3
Total	460 HRS	1900 L/MES	86	9

Depósito superficial de materiales: El almacenamiento del material se tendrá en la planta de cribado, este se almacenará según el tamaño de la piedra, para después ser comercializado.

Transporte del material: El material se transportará mediante 2 camiones con una capacidad de carga de 7 m³, la ruta a seguir para el transporte es el que se indica en la ruta de circulación en el tramo.

Profundidad de corte: La profundidad de corte del proyecto es de 1.50 metros, a partir del nivel de aguas en época de estiaje.

Talud: El talud en el corte será 2:1; es decir a 27°.

Construcción de obras asociadas y provisionales.

La extracción de los materiales pétreos no requiere de la construcción de obras asociadas o provisionales, ya que la extracción se realiza a cielo abierto por medios mecánicos, a través de una excavadora.

Construcción de caminos de acceso y vialidades: Se utilizarán los caminos existentes en el área.

Instalaciones sanitarias: Se instalarán letrinas móviles en el banco, se les dará mantenimiento continuo por la empresa a la que se rentará el servicio; estos a su vez descargan las aguas residuales producto del mantenimiento a un colector de alcantarillado sanitario de la red municipal.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

A la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, el cual se encuentra fuera de la zona federal a 500 m al sur del poblado San Benito, sólo en caso de emergencia se realizará en el lugar de trabajo, tomando todas las precauciones para evitar derrames de aceites y grasas en el suelo, se tendrá siempre disponibles charolas metálicas de 0.90 x 1.20 m para colocarlas debajo de la maquinaria.

Las grasas, aceites, filtros y combustibles producto del servicio dado a la maquinaria serán recolectados en cubetas de plástico para ser resguardados en el almacén temporal de residuos peligrosos del taller de la planta, después serán recogidos por la empresa contratada para este fin, y les dará el seguimiento correspondiente.

EXTRACCIÓN: La extracción del material en greña se realizará a través de una Excavadora Caterpillar 325 BL con capacidad de 1.5 m³.

CARGA DE MATERIAL: El cargado del material se realizará con un cargador frontal Caterpillar 938G.

TRANSPORTE: El transporte a la planta se realizará con 2 camiones de volteo de 7 m³.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

Se estima un período de 10 años de disponibilidad en el banco de materiales. En la etapa de fin del proyecto, ese tramo del río presentará una sección adecuada con mayor capacidad de conducción hidráulica, se retirarán las letrinas, la maquinaria y lo más importante, el cauce estará bien definido, además se llevará a cabo una reforestación.

Utilización de explosivos

No aplica.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Etapas I preparación del sitio:

Se tendrán pocas emisiones por el uso de maquinaria para el retiro de vegetación ya que esta actividad será gradual conforme vaya explotándose el banco de material.

Actividad II Extracción del material pétreo: Se generarán emisiones a la atmósfera de humos por la quema de combustible fósil en la operación de la maquinaria utilizada para la explotación del banco y transporte de material.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria para minimizar los efectos negativos por la emisión de estas sustancias.

Residuos sólidos: Se colocarán dos contenedores de basura, dispersos en toda la zona del proyecto, para posteriormente llevarla al relleno sanitario más cercano.

Disposición de residuos peligrosos: No se tienen generación de residuos peligrosos en el área de trabajo, la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, fuera de la zona federal, sin embargo, en caso de requerir el servicio por emergencia en el área de trabajo se colocarán charolas debajo de la maquinaria, y los residuos serán llevados a la zona donde está la instalación de la criba la cual contará con un almacén de residuos peligrosos.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Aguas residuales: Se tendrá una letrina móvil para instalarla cercana al área del proyecto, esta se irá moviendo de lugar conforme al avance del proyecto; a la cual le dará mantenimiento la empresa a la que se contratará para proporcionar este servicio.

Actividad III de abandono del sitio: En esta actividad se retirarán las letrinas móviles y la maquinaria del área del proyecto. Ya no se tendrá basura tirada sobre el cauce ya que se implementará una campaña de respeto y conservación del cauce del río y su ribera.

Otras fuentes de daños.

A) Contaminación por vibraciones, radiactividad, térmica o luminosa. No aplica porque la explotación del banco es a través de una excavadora.

B) Posibles accidentes: se laborarán con base a un programa de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo con las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cuadro de construcción de polígono general

LADO	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST E	PV			X	Y
			1	224096.41	2829193.94
1	2	207.02	57°52'21.06"	2	223921.09
2	3	264.035	31°59'32.18"	3	223781.21
3	4	211.181	10°28'39.80"	4	223742.8
4	5	441.052	09°04'35.28"	5	223673.22
5	6	90.753	13°28'23.16"	6	223652.08
6	7	152.804	36°17'42.32"	7	223561.63
7	8	94.122	65°49'16.27"	8	223475.76
8	9	1.04	87°46'55.54"	9	223474.72
9	10	77.069	13°18'38.34"	10	223492.47
10	11	2.122	88°47'39.48"	11	223494.59
11	12	126.629	59°57'22.95"	12	223604.21
12	13	180.937	36°17'42.32"	13	223711.31
13	14	106.343	13°28'23.16"	14	223736.09
14	15	444.381	09°04'03.82"	15	223806.12
15	16	194.09	13°04'28.05"	16	223850.03
16	17	234.222	31°59'32.18"	17	223974.12
17	18	190.252	57°51'56.85"	18	224135.23
18	1	72.977	32°07'56.92"	1	224096.41
SUP = 99,656.90 m ²					

Cuadro de construcción por etapas del proyecto

PRIMERA ETAPA					
LADO	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST E	PV			X	Y
			28	223485.264	2827922.18
28	29	115.243	63°01'35.17"	29	223587.97
29	30	170.058	36°17'42.32"	30	223688.635
30	31	100.35	13°28'23.16"	31	223712.016
31	32	444.069	09°04'07.60"	32	223782.01
32	33	199.79	11°44'25.40"	33	223822.663
33	34	246.112	31°59'32.18"	34	223953.054
34	35	196.913	57°52'09.32"	35	224119.807



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

PRIMERA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST E	PV				X	Y
35	36	15	32°07'56.92"	36	224111.829	2829169.4
36	37	200.359	57°52'09.32"	37	223942.158	2829062.83
37	38	252.237	31°59'32.18"	38	223808.522	2828848.91
38	39	202.818	11°44'25.40"	39	223767.253	2828650.33
39	40	443.842	09°04'07.60"	40	223697.294	2828212.04
40	41	96.746	13°28'23.16"	41	223674.754	2828117.95
41	42	163.467	36°17'42.32"	42	223577.99	2827986.2
42	43	108.034	63°01'35.17"	43	223481.709	2827937.2
43	28	15.437	13°18'51.70"	28	223485.264	2827922.18
SUP = 22,050.29 m²						

SEGUNDA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST E	PV				X	Y
				36	224111.829	2829169.4
36	37	200.359	57°52'09.32"	37	223942.158	2829062.83
37	38	252.237	31°59'32.18"	38	223808.522	2828848.91
38	39	202.818	11°44'25.40"	39	223767.253	2828650.33
39	40	443.842	09°04'07.60"	40	223697.294	2828212.04
40	41	96.746	13°28'23.16"	41	223674.754	2828117.95
41	42	163.467	36°17'42.32"	42	223577.99	2827986.2
42	43	108.034	63°01'35.17"	43	223481.709	2827937.2
43	44	15.437	13°18'38.34"	44	223478.155	2827952.22
44	45	100.824	63°01'35.17"	45	223568.01	2827997.96
45	46	156.875	36°17'42.32"	46	223660.872	2828124.39
46	47	93.141	13°28'23.16"	47	223682.573	2828214.97
47	48	443.615	09°04'07.60"	48	223752.495	2828653.04
48	49	205.847	11°44'25.40"	49	223794.38	2828854.58
49	50	258.362	31°59'32.18"	50	223931.262	2829073.7
50	51	203.805	57°52'09.32"	51	224103.851	2829182.1
51	36	15	32°07'56.92"	36	224111.829	2829169.4
SUP = 21,974.79 m²						

CUARTA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
ESTE	PV				X	Y
				1	224096.411	2829193.94
1	2	207.02	57°52'21.06"	2	223921.092	2829083.85
2	3	264.035	31°59'32.18"	3	223781.205	2828859.92
3	4	211.181	10°28'39.80"	4	223742.801	2828652.26
4	5	441.052	09°04'35.28"	5	223673.224	2828216.73
5	6	90.753	13°28'23.16"	6	223652.08	2828128.47
6	7	152.804	36°17'42.32"	7	223561.628	2828005.31
7	8	94.122	65°49'16.27"	8	223475.763	2827966.76
8	9	1.04	87°46'55.54"	9	223474.724	2827966.72



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

CUARTA ETAPA						
LADO		DISTAN- CIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
ESTE	PV				X	Y
9	44	14.9	13°18'38.34"	4 4	223478.155	2827952.22
44	45	100.824	63°01'35.17"	45	223568.01	2827997.96
45	46	156.875	36°17'42.32"	46	223660.872	2828124.39
46	47	93.141	13°28'23.16"	47	223682.573	2828214.97
47	48	443.615	09°04'07.60"	48	223752.495	2828653.04
48	49	205.847	11°44'25.40"	49	223794.38	2828854.58
49	50	258.362	31°59'32.18"	50	223931.262	2829073.7
50	51	203.805	57°52'09.32"	51	224103.851	2829182.1
51	1	13.988	32°07'56.92"	1	224096.411	2829193.94
SUP = 16,653.75 m ²						

QUINTA ETAPA						
LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST E	PV				X	Y
				10	223492.468	2827891.72
10	11	2.122	88°47'39.48"	11	223494.589	2827891.77
11	12	126.629	59°57'22.95"	12	223604.205	2827955.17
12	13	180.937	36°17'42.32"	13	223711.309	2828101
13	14	106.343	13°28'23.16"	14	223736.086	2828204.41
14	15	444.381	09°04'03.82"	15	223806.121	2828643.24
15	16	194.09	13°04'28.05"	16	223850.028	2828832.3
16	17	234.222	31°59'32.18"	17	223974.12	2829030.95
17	18	190.252	57°51'56.85"	18	224135.226	2829132.15
18	52	13.988	32°07'56.92"	52	224127.786	2829143.99
52	53	193.468	57°52'09.32"	53	223963.95	2829041.09
53	54	239.987	31°59'32.18"	54 4	223836.80	2828837.56
54	55	196.761	11°44'25.40"	55	223796.767	2828644.91
55	56	444.296	09°04'07.60"	56	223726.737	2828206.17
56	57	103.954	13°28'23.16"	57	223702.517	2828105.08
57	58	176.65	36°17'42.32"	58	223597.95	2827962.7
58	59	122.454	63°01'35.17"	59	223488.818	2827907.16
59	10	15.859	13°18'25.33"	10	223492.468	2827891.72
SUP = 16,852.28 m ²						

Cuadro de construcción de criba

POLIGONO DE LA CRIBA						
LADO		RUMBO	DIS T	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	222,529.37	2,827,126.21
1	2	N 64°04'37.78" E	255	2	222,758.71	2,827,237.69
2	3	S 18°25'31.97" E	150	3	222,806.12	2,827,095.38
3	4	S 60°28'51.92" W	250	4	222,588.57	2,826,972.20
4	1	N 21°01'39.95" W	165	1	222,529.37	2,827,126.21
SUPERFICIE = 39,360.42 m ²						

Cuadro de construcción de almacén temporal de residuos peligrosos



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0036/04/22
Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

POLIGONO DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	N 68°58'20.05" E	3	1	222,583.32	2,826,985.87
2	3	S 21°01'39.95" E	3	2	222,586.12	2,826,986.95
3	4	S 68°58'20.05" W	3	3	222,587.19	2,826,984.15
4	1	N 21°01'39.95" W	3	4	222,584.39	2,826,983.07
				1	222,583.32	2,826,985.87
SUPERFICIE = 9.00 m ²						

Reforestación

LINEA DE REFORESTACIÓN MARGEN DERECHA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	224,088.26	2,829,200.13
1	2	S 58°46'45.62" W	271.35	2	223,856.21	2,829,059.48
2	3	S 46°23'03.33" W	126.34	3	223,764.74	2,828,972.33
3	4	S 15°28'25.21" W	148.92	4	223,725.01	2,828,828.80
4	5	S 00°06'57.55" E	53.68	5	223,725.12	2,828,775.12
5	6	S 16°52'16.94" E	79.95	6	223,748.32	2,828,698.61
6	7	S 09°43'50.09" W	99.88	7	223,731.44	2,828,600.17
7	8	S 35°49'08.34" W	42.15	8	223,706.78	2,828,566.00
8	9	S 07°30'19.53" W	440.01	9	223,649.30	2,828,129.76
9	10	S 36°17'42.32" W	151.41	10	223,559.68	2,828,007.73
10	11	S 65°49'16.27" W	94.12	11	223,473.82	2,827,969.18
LONGITUD = 1,507.80 m						

LINEA DE REFORESTACIÓN MARGEN IZQUIERDA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				12	224,136.52	2,829,129.41
12	13	S 50°51'08.67" W	178.57	13	223,998.04	2,829,016.68
13	14	S 31°48'40.98" W	309.63	14	223,834.82	2,828,753.56
14	15	S 13°04'28.05" W	113.84	15	223,809.07	2,828,642.67
15	16	S 09°04'03.82" W	79.35	16	223,796.56	2,828,564.30
16	17	S 06°54'27.16" E	225.02	17	223,823.62	2,828,340.92
17	18	S 31°46'05.00" E	63.01	18	223,856.80	2,828,287.35
18	19	S 24°05'56.50" W	122.58	19	223,806.75	2,828,175.45
19	20	S 50°44'18.55" W	119.67	20	223,714.09	2,828,099.71
20	21	S 36°17'42.32" W	182.17	21	223,606.25	2,827,952.88
21	22	S 59°57'22.95" W	130.16	22	223,493.58	2,827,887.72
LONGITUD = 1,524.02 m						

Reubicación de fauna

POLIGONO DE REUBICACIÓN DE FAUNA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	224,354.82	2,829,830.28
1	2	S 82°30'52.17" E	51.94	2	224,406.32	2,829,823.52
2	3	S 11°31'35.25" W	99.61	3	224,386.42	2,829,725.92
3	4	S 30°46'46.03" W	98.15	4	224,336.19	2,829,641.59



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

POLIGONO DE REUBICACIÓN DE FAUNA						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
		W				
4	5	S 57°11'29.60" W	69.96	5	224,277.39	2,829,603.68
5	6	N 31°18'02.19" W	56.56	6	224,248.00	2,829,652.01
6	7	N 58°21'36.79" E	57.06	7	224,296.58	2,829,681.94
7	8	N 32°03'02.30" E	70.65	8	224,334.08	2,829,741.82
8	1	N 13°11'53.23" E	90.86	1	224,354.82	2,829,830.28
SUPERFICIE = 13,159.67 m ²						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 1 a la 7 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 8 a la 50 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica sobre el río Mocorito, a 1,215 metros al este del poblado San Benito, municipio de Mocorito, estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I y X, artículo 30 de la LGEEPA, Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X y R) fracciones I y II del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.
- d) Que la promotora manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

NOM-041-SEMARNAT-2015, Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda. Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular,



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

El proyecto se vincula con la norma ya que durante el desarrollo del proyecto se utilizará un vehículo para la supervisión de los trabajadores el cual es motor de combustión de gasolina.

Se le dará mantenimiento preventivo al vehículo periódicamente, llevando un expediente, para reemplazarlo ya que no cumpla con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

Cuando no esté funcionando se mantendrá apagado.

No se rebasarán los límites máximos permisibles establecidos en la tabla No. 1 y 2. De la presente norma.

NOM-045-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de la luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

Cumplimiento.

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.

No se rebasarán los límites máximos permisibles de opacidad de humo establecidos

NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece en procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

Especificación:

5.1 Cualquier sustancia química contenida en un residuo y que hace que este sea peligroso por su toxicidad, ya sea ambiental, aguda o crónica.

5.2 CRETIB. - El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico ambiental, Inflamable y Biológico infeccioso.

El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos se utiliza maquinaria pesada, a la cual se le da mantenimiento periódico, que consiste en el cambio de filtros y aceites, que están considerados como residuos peligrosos.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Cumplimiento.

Según listado No. 5, se considera que los aceites gastados de la maquinaria utilizada para la explotación y transporte de los materiales pétreos son residuos peligrosos y están sujetos a condiciones particulares de manejo.

La maquinaria se le dará mantenimiento en talleres especializados fuera del área de trabajo.

Se colocarán charolas metálicas debajo de la maquinaria cuando se presenten emergencias dentro de la zona de trabajo (banco).

NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

En el polígono del proyecto se registra la presencia de *Iguana iguana* (Iguana verde) y *Aspidoscelis costata* (Güico) que se registran como Sujeta a Protección especial (Pr).

Cumplimiento.

El proyecto contempla un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre de lento desplazamiento para trasladarlos a un hábitat que tenga las mismas condiciones a las originales donde se reubicará la Iguana verde y el Güico y otras especies de vida silvestre, su desplazamiento será monitoreado, estableciendo acciones que favorezcan la sobrevivencia.

Las zonas aledañas al proyecto se encuentran zonas de vegetación ríparia que fungirá como zona de resguardo para la fauna silvestre desplazada, lo cual a mediano plazo será un factor clave para el repoblamiento del sitio.

NOM-080-SEMARNAT-1994: que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Esta norma se vincula con el proyecto ya que los camiones con los que se acarrea el material pétreo generan ruido.

Cumplimiento.

Los vehículos recibirán revisión y mantenimiento mensual, para asegurarse que cuenten con el sistema de escape en buen estado de operación y libre de fugas.

La maquinaria usada no rebasará los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 1.

Según la tabla No. 1 nuestra maquinaria se encuentra entre los 86 y 92 dB (A), de acuerdo a su peso.

La maquinaria solo operara durante el día.

La carga del material hacia los camiones se realizará desde el punto más bajo para evitar ruidos por la caída de este al camión.

La maquinaria que no esté trabajando se apagará inmediatamente.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culliacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

No estarán operando más de dos máquinas a la vez para la extracción del material.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación y descripción del sistema ambiental y zonas de influencia.

el SA del proyecto se definió tomando como base 3 micro cuencas de la Región Hidrológica "Sinaloa" (10), Cuenca "Río Mocorito" (031), Sub-cuenca Hidrológica "Rosa Morada" (02), y por la ubicación y amplitud de sus componentes ambientales mantendrá alguna interacción en el proyecto.

Hidrología.

El Río Mocorito se localiza en la porción central del estado de Sinaloa, representa la corriente principal de esta cuenca, nace en las estribaciones de la Sierra Madre Occidental, en la Sierra de Parras, tiene su origen 7 km al noroeste del poblado El Terrero, en el cerro San Pedro, su curso general es de noroeste a suroeste y pasa por los poblados San Benito, La Misión, Mocorito, Guamúchil, Angostura y El Playón, para descargar finalmente en el Golfo de California a través del estero de Altamira. Recorre 180 km desde su origen hasta su desembocadura y su cuenca tiene una superficie de 7147 km².

Anualmente el Río Mocorito arrastra aproximadamente 134 millones de metros cúbicos, con un máximo de 457 millones y un mínimo de 41 millones de metros cúbicos.

Vegetación.

Metodología.

Se realizó un censo de flora en un área total de 99,656.90 m², debido a la poca vegetación existente en el área del proyecto, se utilizando la técnica de observación directa para realizar un inventario arbóreo y se identificaron las arbustivas y herbáceas, para especímenes no identificados en campo se recolectaron muestras (hoja, tallo, frutos o flor), con la ayuda del equipo necesario (prensa botánica y correas, cartón corrugado, papel periódico, lápiz y plumón indeleble, altímetro y brújula, bolsas de plástico de 60 x 80 cm, sobres o bolsas de papel de 8 x 4 cm, mapa de la región, tijeras de podar, navaja de bolsillo, palita de jardín, etiquetas de colecta y libreta de notas) posteriormente se llevó a cabo la determinación en el herbario. Frecuentemente al momento de recolectar, o bien durante el proceso de secado se pueden caer y perder ciertas estructuras como flores y frutos por lo que es recomendable guardarlas en pequeñas bolsas de papel y posteriormente analizarlas, aparte de la presencia de estructuras reproductivas y vegetativas, es necesario anexar datos referentes a estructuras no recolectadas; así como información no mostrada por el ejemplar herborizado, como tamaño, forma de vida, ambiente, tipo de vegetación, altitud y localidad.

Vegetación dentro del área del proyecto.

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
Estrato arbóreo		
<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	Fabaceae
Estrato arbustivo		



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

<i>Acacia farnesiana</i>	Vinorama	Fabaceae
<i>Senna alata</i>	Guacamaya francesa	Fabaceae
<i>Acacia cochliacantha</i>	Vinolo	Fabaceae
<i>Parkinsonia aculeata</i>	Retama	Fabaceae
<i>Criptostegia grandiflora</i>	bejuco	Apocynaceae
<i>Baccharis salicifolia</i>	Jarilla o Batamote	Asteraceae
Estrato herbáceo		
<i>Boerhavia erecta</i>	Zambe Sarambe	Nyctaginaceae
<i>Datura discolor</i>	Toloache	Solanaceae
<i>Cleome viscosa</i>	Pegajosa	Labiatae
<i>Argemone mexicana</i>	Cardo santo	Papaveraceae
<i>Cynodon dactylon</i>	Grama	Poaceae
<i>Sarcostemma cynanchoides</i>	Tumba bardas	Asclepiadaceae
Acuáticas		
<i>Typha spp</i>	Tule	Cyperaceae

Se determinaron 13 especies correspondientes a 10 familias, entre las que destacan las Fabáceae.

En lo que a especies establecidas en la **NOM-059-SEMARNAR-2010** dentro de las diferentes categorías se refiere, **NO SE ENCONTRÓ NINGUNA**.

RESULTADOS DEL MUESTREO FORESTAL DEL PREDIO.

Se realizó un inventario de toda la vegetación arbórea presente en el predio debido a que eran pocos.

Número	Especie	DAP (cm)	Altura (m)
1	Guamúchil	80	7
2	Guamúchil	26	5
		32	
		46	
3	Guamúchil	35	3
4	Guamúchil	21	5
		38	
5	Guamúchil	42	6
6	Guamúchil	35	3
7	Guamúchil	65	5
8	Guamúchil	29	6
		37	
9	Guamúchil	25	3
10	Guamúchil	29	4
11	Guamúchil	32	6
12	Guamúchil	62	6
13	Guamúchil	71	5
14	Guamúchil	56	4
15	Guamúchil	28	3

Abundancia por unidad de espacio (área) en el estrato arbóreo en los **99,656.90 m²** muestreados.

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	ARBÓREO EN MUESTRA	IND. TOTAL/m ²
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>	15	0.0001505
Total		15	0.0001505



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

La abundancia relativa es **0.00015 de individuos/m² en el estrato arbóreo**, debido a que solo se trabajaron sobre el cauce del río donde la vegetación es muy escasa.

En total se tendrá la **remoción de 15 árboles**, con una **altura promedio de 4.73 metros**, presentes actualmente en el área del proyecto.

Fauna.

Para realizar la caracterización de la fauna, se realizaron recorridos terrestres en el área del proyecto. El reconocimiento de los vertebrados terrestres se realizó a partir de observaciones directas e indirectas, buscando elementos que pudieran servir de referencia para identificar organismos (rastros, huellas, sonidos).

En las siguientes tablas se enlistan las especies de fauna silvestre registrada para el sitio del proyecto, donde se identifican con su nombre científico, común, familia y en su caso la categoría en que se encuentren los ejemplares de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Aves.

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Tórtola rojiza	<i>Columbina talpacoti</i>	Columbidae
Corrión común	<i>Passer domesticus</i>	Passeridae
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Icteridae
Piscui	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Cuculidae
Paloma de ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbidae
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	Ardeidae
Pichigüila	<i>Dendrocygna bicolor</i>	Anatidae
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	Cathartidae

Se registró la presencia de 7 especies de aves pertenecientes a 6 familias de las cuales ninguna se encuentra registrada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Reptiles.

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
<i>Aspidoscelis costatus</i>	Huico	Teiidae	Pr
<i>Sceloporus magister</i>	Cachoron arborícola	Phrynosomatidae	Ninguno
<i>Iguana iguana</i>	Iguana Verde	Iguanidae	Pr

Se observó la presencia de 3 especies de reptiles agrupadas en 3 familias, de las cuales dos especies se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la categoría Pr (Sujeta a protección especial).

Mamíferos.

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Procyonidae
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo	Leporidae
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Leporidae

Se registró la presencia de 3 especies de mamíferos incluidas en 2 familias, de las cuales ninguna se encuentra registrada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizo la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posterior mente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, en la operación del proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y Uno de los principales impactos ambientales es la remoción de vegetación ya que se removerán 15 árboles y la calidad del aire se verá afectada por la emisión de polvo por el movimiento de vehículos, por lo que se generara emisión de polvo y gases producto de combustión, Mismo que esta ORESEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el término octavo del presente oficio resolutivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- A. Se hará una reforestación de forma lineal a cada tres metros en ambos márgenes del río Mocorito, siendo una longitud total a reforestar de 3,031.82 metros, el total de plantas sera de 1011 de vegetación nativa de la zona como medida de mitigación por el retiro de vegetación existente en el área del proyecto.
 - B. La reforestación se establecerá en el primer año. Para favorecer el establecimiento de los individuos en el programa se realizará la reforestación durante el periodo de lluvia y cada año al inicio de esta época se hará la reposición de ejemplares muertos al menos los primeros 3 años tras el establecimiento, hasta lograr al menos un 80% de sobrevivencia, se propone considerar un 20% de reposición para esta acción; resultando un total 202 ejemplares adicionales a la meta inicial.
 - C. El retiro de vegetación se realizará paulatinamente durante los 10 años del desarrollo de la actividad de extracción y encauzamiento del río, así es que los trabajos se harán por etapas.
 - D. Los trabajos de extracción se suspenderán temporalmente en época de lluvias, cuando se presentan grandes avenidas, evitando con esto la erosión de los suelos por falta de vegetación.
 - E. Se retirará la basura la basura que tiran los pobladores aledaños al río y se instalaran letreros para conservar limpias las áreas, se planteara el problema al H. Ayuntamiento de Mocorito para que se tomen medidas correctivas y de prevención para evitar el tiradero de basura.
 - F. Cabe aclarar que para el caso de los animales que se encuentran lastimados, de lento movimiento y en algún Status en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se rescataran con las técnicas adecuadas para cada especie y serán reubicadas en otro sitio que tenga las mismas características bióticas que donde fueron capturados.
 - G. Establecer estructuras para favorecer la nidificación de aves de gran tamaño, especialmente en ambientes con poca oferta de árboles grandes. Estas consisten en una plataforma de anidación sobre postes, cajas de anidación y cornisas protegidas.
 - H. Se realizará una campaña de protección de la ribera del río mediante señalamientos, donde se invite a los pobladores aledaños al cuidado y conservación del río y sus riberas, esto se hará con señalización.
 - I. Se realizará mantenimiento periódico a la maquinaria para evitar emisiones a la atmósfera, y contaminación del suelo por fuga de combustible.
 - J. Todos los servicios de reparación y mantenimiento se realizarán en un taller especializado fuera del área de trabajo, solo en caso de emergencia se reparará la maquinaria en el lugar de



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

- extracción colocando una base impermeable para evitar contaminación del suelo y agua por derrames de grasas, aceites y combustibles.
- K.** Al momento de transportar el material los camiones serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas.
 - L.** Se usarán charolas del tipo que se ven en la fotografía para cuando surjan problemas y tenga que realizarse el servicio en el lugar de la extracción, para evitar derrames.
 - M.** Los caminos serán regados una vez por semana y se nivelarán con una motoconformadora una vez al mes para evitar formación de ondulaciones.
 - N.** Los camiones cargaran combustible en la estación de servicio (gasolinera) más cercana, para evitar la contaminación del suelo y del agua superficial con derrames de combustible en el área de trabajo.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta ORESEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 9.** Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronósticos del escenario.

Tomando en cuenta el escenario actual, descrito en el capítulo IV, que ocupara el proyecto y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, descritas en el capítulo VI, se prevé el escenario a futuro acorde a las acciones a realizar en las actividades de preparación y operación del proyecto. De igual manera se contempla el escenario una vez que el proyecto haya concluido.

ESCENARIO SIN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El escenario sin proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable, revelan que la calidad del suelo, flora, fauna y paisaje continuaran siendo afectados en este escenario a futuro, principalmente por la actividad antropogénica que se realizan en la zona, como lo es la explotación de los materiales pétreos no regulados y la deforestación de las riberas por el desarrollo de la agricultura de temporal, generando pérdida del hábitat para un gran número de especies de fauna, esto lleva por consiguiente a la modificación del paisaje natural propio de las riberas, de igual forma se irán presentando inundaciones en las áreas aledañas del río cada vez más recurrentes debido al azolvamiento de este. En el caso del componente socioeconómico seguirá inestable al no aprovecharse los recursos naturales controladamente, bajo un esquema de beneficio común.

ESCENARIO EJECUTANDO EL PROYECTO.

Para el escenario con el proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable analizado, indica que habrá componentes con alteraciones mayores. Los componentes de funcionamiento hidráulico del río y el socioeconómico, son impactos benéficos, debido a que se ampliara el área hidráulica teniendo mayor capacidad de conducción sobre todo en las avenidas máximas, de igual forma la población aledaña al río se beneficiara ya que se disminuirá el riesgo de inundaciones.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

ESCENARIO EJECUTANDO EL PROYECTO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN.

Cuando el proyecto se encuentre operando y se estén aplicando las medidas que se han propuesto en el presente estudio para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, se puede establecer el siguiente escenario.

Se debe tomar en cuenta que los impactos que se generarán con el desarrollo del proyecto, modifican el paisaje y las actividades sin control que se venían realizando en la zona, ya que se interrumpe la extracción de materiales pétreos incontroladamente y de igual forma la deforestación de las riberas y la erosión de los terrenos aledaños al río, así como las inundaciones.

Componente ambiental aire:

Las emisiones a la atmosfera por la operación de la maquinaria estarán controladas y minimizadas debido a las medidas de mitigación aplicadas, las cuales son el mantenimiento periódico de la maquinaria y equipo. Otras de las medidas que se adoptarán es la reforestación del área esta se hará paulatinamente y con especies propias de la vegetación reparará lo que garantiza la mejora en la calidad del aire ya que una de las funciones principales de la vegetación es la de filtrar el aire.

Componente ambiental agua:

La calidad del agua sobre el río Mocorito es buena, aun y no se tengan registros de la misma, como indicador de esto es la presencia de fauna acuática y que los pobladores cercanos la utilizan para uso doméstico, con el desarrollo del proyecto sin aplicar ninguna medida de mitigación se corre el riesgo de tener contaminación de la misma por el derrame de combustible o aceites accidentalmente por alguna fuga en la maquinaria si no se les da mantenimiento preventivo.

Componente ambiental suelo:

Con la reforestación de la zona de la ribera se mejorará la calidad del suelo, evitando erosiones con acción de viento, del agua y tránsito de vehículos. Otra de las actividades en el aprovechamiento y extracción de material es el mantenimiento periódico de la maquinaria lo cual evita derrame de contaminantes al suelo. El suelo como componente ambiental con el desarrollo del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación, no tendrá impactos residuales, tendrá un buen estado de conservación.

Componente ambiental flora:

La flora es uno de los componentes afectados, en el área del proyecto solo se retira vegetación arbustiva y herbácea y de manera muy escasa arbórea (15 arboles), sin embargo se formaran terrazas en ambas márgenes dentro del proyecto que definirán la zona que cumplirá la función de ribera (área de transición del ecosistema acuático al terrestre), estos ecosistemas por el tipo de ecosistemas, que por lo general cuentan con poca vegetación riparia, las cuales son especies de rápido crecimiento, de fácil propagación y se adaptan a una amplia variedad de condiciones climáticas, se recuperan rápida y fácilmente.

De igual forma se llevará a cabo una reforestación por ambas márgenes con 1011 plantas en una longitud de 3,031.82 m.

Componente ambiental fauna:

La fauna con el desarrollo del proyecto no resultara muy afectada ya que el lugar se encuentra impactado por la acción humana y por tal motivo la fauna es muy escasa. Sin embargo, se tiene propuesta una medida de mitigación que es el rescate y reubicación de fauna en caso de que se encuentre algún animal de lento movimiento o lastimado dentro del área del proyecto o aledaño al

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

mismo. Cabe hacer mención que, una vez reforestadas las terrazas, se recuperará el hábitat de las especies las cuales por proceso natural serán repobladas.

Componente socioeconómico:

Con la ejecución del proyecto se generarán empleos locales, se tendrá una oferta al mercado de material pétreo de buena calidad para la construcción, así como para la rehabilitación de carreteras y caminos (vías generales de comunicación).

ESCENARIO AL FINALIZAR EL PROYECTO.

Al finalizar el proyecto se tendrá una mejora significativa del funcionamiento hidráulico del río, con un canal de conducción bien definido.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Presentación de la información.

De acuerdo al artículo número 19 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, se entrega un ejemplar impreso de la Manifestación de Impacto Ambiental. Asimismo, todo el estudio se entrega en forma magnética en 1 USB, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que es presentado en formato Word.

Se hace entrega de un resumen de la manifestación de impacto ambiental que no excede de 20 cuartillas, asimismo está grabado en memoria magnética en formato Word.

La información entregada está completa y en idioma español.

Metodología para la elaboración de planos.

Los Planos de localización y construcción del proyecto se elaboraron conforme a los criterios establecidos en la presente guía y se encuentran anexos al presente estudio.

Para los **levantamientos topográficos** se utilizó equipo GPS con un método cinemático, *Método Cinemático Relativo*: El receptor de referencia estará en modo estático en un punto de coordenadas conocidas, mientras el receptor móvil (ROVER), deberá ser inicializado para resolver la ambigüedad, de una de las siguientes formas: mediante una observación en estático (rápido) o bien, partiendo de un punto con coordenadas conocidas. Las épocas o intervalos de cadencia de toma de datos será función del objetivo de trabajo (velocidad del movimiento, cantidad de puntos a levantar...). Existen mayores restricciones en la observación, ya que no puede haber pérdida de la ambigüedad calculada inicialmente. Si la hubiera tendríamos que volver a inicializar el receptor móvil. Existe una variante de este método denominado STOP&GO. En este caso existe un número determinado de puntos a levantar, en los cuales realizaremos una parada durante unas épocas, almacenaremos la información del punto y seguiremos sin perder la señal de los satélites, hacia el siguiente punto a levantar. Este método ha quedado obsoleto en la actualidad debido a la aparición del RTK.

Los recorridos para la toma de puntos (coordenadas X, Y, Z) se realizaron de manera perpendicular al cauce del arroyo con trayectos a cada 50, 40 o 30 m uno de otro dependiendo de la topografía del cauce que presenta una pendiente suave.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Las coordenadas del receptor, móvil o estático, son obtenidas en postproceso, es decir, una vez finalizada la observación se calculan las posiciones en gabinete (lo que permite trabajar con efemérides más precisas).

Una vez recabada toda la información generada en campo, se procede a manipularlos con el programa Autocad. Para los cálculos de volumen de material se utilizó el programa Civilcad con las utilerías para cálculo de volúmenes. Los planos generados se presentan en tamaño de 90 x 60 cm con las especificaciones técnicas de CONAGUA para su aprobación.

Los planos ambientales se realizaron tomando cartografía y bases de datos de INEGI.

Planos definitivos.

Para la elaboración de los planos donde se plasma el proyecto se realizaron visitas a campo donde se hizo un levantamiento topográfico con equipo de medición GPS satelital utilizando el método estático y recorriendo todo el polígono, una vez hecho el trabajo en campo se descargó la información de manera electrónica en una pc para su posterior proceso de la información, además se utilizó el programa AutoCAD y Civilcad para el cálculo de volúmenes por secciones de material para extracción o relleno.

UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
No. de plano y clave	Nombre del plano
PL-01	Plano General del Proyecto
PL-02	Plano Rutas de Circulación
PL-03	Plano de Reforestación
PL-04	Plano Área de Influencia

Fotografías.

Videos.

No se anexan video grabación.

Otros anexos.

- Formato de pago.
- Copia de la credencial de elector del Promovente.
- Copia de la Cedula de hacienda del Promovente.
- Copia de la CURP del Promovente.
- Planos del proyecto originales sellados por la CONAGUA.
- Copia de la credencia de elector del responsable técnico.
- Copia de la cedula profesional del responsable técnico.
- Escrito bajo protesta de decir verdad.
- Carta de factibilidad del proyecto emitida por CONAGUA.

Glosario de términos.

Bibliografía.

Opiniones técnicas.

11. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta ORESEMARNATSIN a la Comisión Nacional del Agua, a través de oficio **No. DF/145/2.1.1/0102/2022** de fecha **26 de enero del**



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

2022, emitió respuesta a través de Oficio **No. B00.808.08.-000026** de fecha **22 de febrero de 2022**, en el cual dice lo siguiente:

"...con atención a su oficio No. DF/145/2.1.1/0336/2022 de fecha 19 de abril del presente año, mediante el cual solicita opinión técnica sobre el proyecto de aprovechamiento del banco de materiales pétreos sobre el cauce del río Mocorito, ubicado al este del poblado San Benito, Municipio de Mocorito, presentado por C. José Vicente Sánchez Camacho.

Al respecto, me permito informar a usted, que efectivamente el citado proyecto de extracción de materiales arriba señalado, previamente fue revisado y analizado por esta Dirección, otorgando la factibilidad técnica mediante el oficio número B00.808.08.-000022 de fecha 17 de febrero del presente año, con el cual se autorizan los planos correspondientes que contienen los elementos técnicos requeridos con respecto a trazo, geometría y profundidad.

Sin embargo, es recomendable que se comunique al solicitante que, para poder aprovechar el material pétreo del proyecto anteriormente presentado, deberá acudir a la Dirección de Administración del Agua de este Organismo Pacífico Norte, con la finalidad de tramitar la concesión de proyecto de extracción de material pétreo en el río Mocorito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..."

12. Al respecto, esta ORESEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta ORESEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culliacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta ORESEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Proyecto de Extracción de Materiales Pétreos, Banco San Benito"** promovido por el **C. José Vicente Sánchez Camacho**, con pretendida ubicación sobre el río Mocorito, a 1,215 metros al este del poblado San Benito, municipio de Mocorito, estado Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción del material pétreos que se ha venido depositando en el lecho del cauce y márgenes del río Mocorito; la extracción de este material se realizará orientado por un proyecto que elimina obstáculos producto del azolvamiento y depósitos que actualmente generan cambios significativos en la dirección de flujo del cauce, situación que favorece el incremento del riesgo en terrenos productivos y centros de población, ante situaciones de avenidas extraordinarias e incluso ordinarias.

Promovente	JOSE VICENTE SANCHEZ CAMACHO
ÁREA A EXPLOTAR	99,656.90 m ²
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE	177,299.14 m ³
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO	3,534.20 m ³
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN	173,764.94 m ³

LADO	DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM
EST E	PV			X Y
			1	224096.41 2829193.94
1	2	207.02 57°52'21.06"	2	223921.09 2829083.85
2	3	264.035 31°59'32.18"	3	223781.21 2828859.92
3	4	211.181 10°28'39.80"	4	223742.8 2828652.26
4	5	441.052 09°04'35.28"	5	223673.22 2828216.73
5	6	90.753 13°28'23.16"	6	223652.08 2828128.47
6	7	152.804 36°17'42.32"	7	223561.63 2828005.31
7	8	94.122 65°49'16.27"	8	223475.76 2827966.76
8	9	1.04 87°46'55.54"	9	223474.72 2827966.72
9	10	77.069 13°18'38.34"	10	223492.47 2827891.72
10	11	2.122 88°47'39.48"	11	223494.59 2827891.77
11	12	126.629 59°57'22.95"	12	223604.21 2827955.17
12	13	180.937 36°17'42.32"	13	223711.31 2828101
13	14	106.343 13°28'23.16"	14	223736.09 2828204.41
14	15	444.381 09°04'03.82"	15	223806.12 2828643.24
15	16	194.09 13°04'28.05"	16	223850.03 2828832.3
16	17	234.222 31°59'32.18"	17	223974.12 2829030.95
17	18	190.252 57°51'56.85"	18	224135.23 2829132.15
18	1	72.977 32°07'56.92"	1	224096.41 2829193.94



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

LADO		DISTANCIA	RUMBOS	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				X	Y
E						
SUP = 99,656.90 m ²						

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **10 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, a través de las facultades encomendadas a esta ORESEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en CONSIDERANDO 4 para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades municipales y/o estatales**, así como de las demás autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, así mismo **esta autorización no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento**, por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el @@@ del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta ORESEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el Término Quinto.

QUINTO. - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta ORESEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. - La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta ORESEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORESEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar.

SÉPTIMO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**
Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0036/04/22
Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta ORESEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para extracción de materiales pétreos, la **promovente** deberá de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar esta ORESEMARNATSIN, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. **Previo al inicio de las actividades del proyecto**, la **promovente** deberá presentar ante esta ORESEMARNATSIN, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta ORESEMARNATSIN cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un informe de resultados obtenidos en el **programa de reforestación**, incluyendo anexo fotográfico, a través de los cuales se demuestre el cumplimiento de este. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutive emitido por esta ORESEMARNATSIN, en el cual se valide el **programa**.
4. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutive la **promovente** **deberá** presentar ante esta ORESEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

5. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **Promoviente**, deberá:
- Registrarse** como generador de Residuos Peligrosos ante esta ORESEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - La **promoviente deberá** entregar semestralmente a esta ORESEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.
6. **Clasificar y separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
- Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o rehusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
7. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
8. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
9. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
10. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
11. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
12. Queda estrictamente prohibido a la **promoviente**:
- Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
 - Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
 - Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
13. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promoviente** presentará a esta ORESEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/21.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Culiacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

NOVENO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta ORESEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO. - El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0688/2022

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

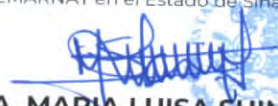
Culliacán, Sinaloa, a 19 de agosto de 2022

las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Notificar al **C. José Vicente Sánchez Camacho** en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**


MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPUR
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.p.- Ing. Alejandro Pérez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Ciudad de México.
C.c.p.- Biól. Pedro Luis León Rubio. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. - Ciudad.
C.c.p.- Ing. José de Jesús Lee Espinoza. - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad.
C.c.p.- Expediente

Bitácora: 25/MP-0036/04/22

Proyecto: 25SI2022HD028

Folio: SIN/2022-0000744

Folio: SIN/2022-0001554

MLSA' JANC' DCC' FCH' CJZP'